

RV: RECURSO DE REPOSICION Radicación: No 2021-156 SANTIAGO SUAREZ PEDRAZA  
contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/06/2022 16:24

Para: Jorge Arturo Ortiz Torres <jortizt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá –  
Secretaria  
E-mail: [jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2837014  
Calle 12 c 7-36 piso 11  
Bogotá, D.C. – CO.

### **INFORMAMOS NUESTROS CANALES DE ATENCIÓN**

**PRESENTACIÓN DE ESCRITOS:** Se recepcionarán en el correo electrónico institucional ([jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)), en el horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:59 p.m., **recuerde que después de las 4:59 pm no se tendrá por recibida la correspondencia, lo anterior teniendo en cuenta que después de dicho horario el correo institucional se bloquea automáticamente por disposiciones del CSJ, en atención a la ley de desconexión laboral.**

**ATENCIÓN TELEFÓNICA Y VIRTUAL:** Se pone a disposición la línea fija 2837014 y línea móvil 3124097107 (línea WhatsApp). Recuerde que en estas líneas se atenderán dudas de trámites y no es un medio habilitado para la recepción de correspondencia.

**ATENCIÓN EN VENTANILLA:** Solo para casos estrictamente necesarios, evaluados por el titular del despacho, quien autorizará previamente el ingreso a la sede judicial mediante escrito.

**PUBLICACIONES CON EFECTOS PROCESALES:** Consultando nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-020-laboral-de-bogota>, podrás verificar estados electrónicos, traslados, actas de audiencias

---

De: ORLANDO NEUSA FORERO <orlandoneusa23@gmail.com>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 12:15 p. m.

Para: Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Radicación: No 2021-156 SANTIAGO SUAREZ PEDRAZA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Doctor:

**VICTOR HUGO GONZALEZ**

**JUEZ VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

E. S. D.

**Ref. Juicio ordinario promovido por SANTIAGO SUAREZ PEDRAZA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

**Radicación: No 2021-156**

Respetado Doctor:

En mi condición de apoderado de la parte actora, adjunto recurso.

Atentamente,

ORLANDO NEUSA FORERO

ABOGADO CONSULTOR

CALLE 19 N° 9 01 PISO 4 EDIFICIO PRODECO

TELÉFONO 312 588 0176

**AVISO LEGAL:** La información contenida en este correo electrónico y sus archivos adjuntos, son propiedad de **ORLANDO NEUSA FORERO Y ABOGADOS ASOCIADOS**. Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada, la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario y queda prohibida su reproducción total o parcial Si usted no es uno de los destinatarios del correo y lo ha recibido por error por favor elimínelo e informe inmediatamente al remitente. Está prohibida la retención, agravación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Por favor no imprima este mensaje si realmente no lo necesita.

ORLANDO NEUSA FORERO  
ABOGADO CONSULTOR

---

Doctor:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

Ref. Juicio ordinario promovido por SANTIAGO SUAREZ  
PEDRAZA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES - COLPENSIONES.

Radicación: No 2021-156

Respetado Doctor:

En mi condición de apoderado de la parte actora, por medio de la presente me permito presentar el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 25 de Mayo de 2022, notificado en estado 30 del 1 de junio del mismo año, mediante el cual se ordena notificar a la sociedad DEPOSITO DE BANANO CAROLINA representada legalmente por la señora ANA SELMIRA OLAYA PARRA o quien haga sus veces, en atención a la solicitud elevada por parte de la demandada COLPENSIONES, para que se vincule como litis consorte necesario a dicha sociedad.

En primer lugar, el despacho incurre en un error craso pues en la pretensión TERCERA de la demanda se solicitó: *"Se declare que el establecimiento de comercio DEPOSITO DE BANANO CAROLINA con Nit 830143882 representado legalmente por la señora ANA SELMIRA OYOLA PARRA, donde laboro el señor Santiago Suarez Pedraza se encuentra liquidado, cerrado y cancelada su matrícula mercantil."*, aportándose el certificado de cámara de comercio de la cancelación de matrícula donde el registro mercantil del establecimiento de comercio DEPOSITO DE BANANO CAROLINA S.A, indica que no existe jurídicamente, por ello notificarla es obligarme a lo imposible.

Además, Colpensiones tampoco tiene en cuenta tal situación y le realiza al despacho una solicitud que no es viable, tratando de dilatar injustificadamente el curso normal del proceso, pues en la demanda es clara la condición del establecimiento de comercio DEPOSITO DE BANANO CAROLINA con Nit 830143882 representado legalmente por la señora ANA SELMIRA OYOLA PARRA, que omitió la afiliación al señor Santiago Suarez Pedraza a la seguridad social teniendo la obligación legal.

Así las cosas, el despacho comete un error al indicar que debe notificarse al establecimiento de comercio DEPOSITO DE BANANO CAROLINA, sociedad que no existe hoy porque fue cancelada su matrícula mercantil en virtud del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, tal y como está probado en el expediente con el Certificado de Cancelación de Matrícula que se aportó con la demanda y que ahora se allega uno vigente con este escrito.

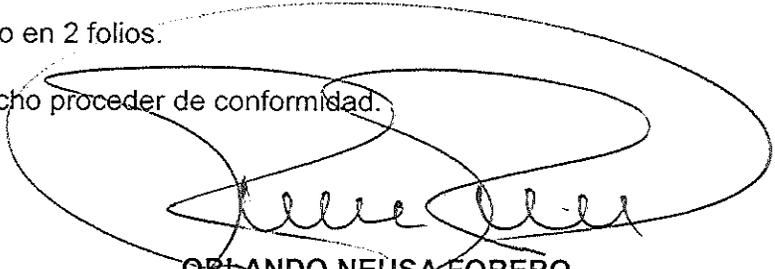
Este llamamiento es injustificado y viola los derechos fundamentales del demandante, además que retrasa injustificadamente las resultas del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, solicito reponer el auto aquí atacado y fijar audiencia para efectuar la conciliación, el saneamiento del litigio y fijación del litigio y de ser posible proferir el fallo que en derecho corresponda, o en su lugar conceder el recurso de apelación.

Anexo lo anunciado en 2 folios.

Ruego a su despacho proceder de conformidad.

Atentamente,



ORLANDO NEUSA FORERO.

C.C. 19.381.615 de Bogotá

T.P. N° 198.646 Consejo Superior de la Judicatura.

---

CALLE 19 N° 9 - 01 PISO CUARTO EDIFICIO PRODECO TEL 312 588 0176 282 49 97.

orlandoneusa23@gmail.com.



Cámara de Comercio de Cartagena  
**CANCELACIÓN COMERCIANTE Y ESTABLECIMIENTOS**  
 Fecha de expedición: 02/06/2022 - 4:02:52 PM  
 Recibo No.: 0008495133 Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ixbmqZkhdbfcyqfp

-----  
 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
 -----

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	OYOLA PARRA ANA SELMIRA
IDENTIFICACION	N 45489198-2
DOMICILIO PRINCIPAL	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
MATRICULA NUMERO	09-236363-01 de Octubre 04 de 2007

CERTIFICA

ACTO	CANCELACIÓN	MATRÍCULA	MERCANTIL
	COMERCIANTE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 31 LEY 1727 DE 2014 (LIBRO 15)		
TIPO DOCUMENTO	LEY DE LA REPÚBLICA		
FECHA DOCUMENTO	Julio 11 de 2014		
DATOS INSCRIPCION	LIBRO: 15 NRO.: 429398		
FECHA INSCRIPCION	Julio 13 de 2015		

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	DEPOSITO DE BANANOS CAROLINA
DIRECCIÓN	Establecimiento-Principal MERCADO BAZURTO SECTOR PLATANITO LOCAL 0216970
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-236364-02 de Octubre 04 de 2007

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado 21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión. Para más información en nuestras sedes y centros regionales.

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CANCELACIÓN COMERCIANTE Y ESTABLECIMIENTOS**  
 Fecha de expedición: 02/06/2022 - 4:02:52 PM  
 Recibo No.: 0008495133 Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ixbmqZkhdbfcyqfp

-----  
 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
 -----

VENTA DE BANANO

ACTO	CANCELACIÓN	MATRÍCULA	MERCANTIL
	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VIRTUD DEL		
	ARTÍCULO 31 LEY 1727 DE 2014 (LIBRO 15)		
TIPO DOCUMENTO	LEY DE LA REPÚBLICA NRO. 1727		
FECHA DOCUMENTO	Julio 11 de 2014		
DATOS INSCRIPCION	LIBRO: 15 NRO.: 407415		
FECHA INSCRIPCION	Julio 13 de 2015		

CERTIFICA

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

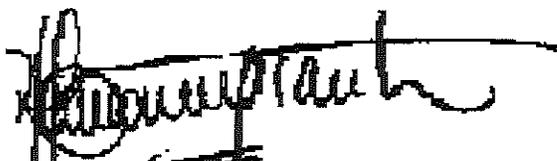
.....  
 .....

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CANCELACIÓN COMERCIANTE Y ESTABLECIMIENTOS**  
Fecha de expedición: 02/06/2022 - 4:02:52 PM  
Recibo No.: 0008495133 Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ixbmqZkhdbfcyqfp

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----



NANCY BLANCO MORANTE  
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,  
ARBITRAJE Y CONCILIACION

---

86